



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXI

9 de febrero de 2012

Número 27

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura..... 2091

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Luisa Orera Orera..... 2100

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Joaquín García García..... 2101

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Castejón Herrer..... 2102

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de Equipo de Cocina del Hospital Universitario «Miguel Servet»..... 2103

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de Grupo de Documentación Clínica y Archivos del Hospital Universitario «Miguel Servet»..... 2106

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Suministros del Sector Zaragoza II..... 2110

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de abril de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2113



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, del Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, de rectificación de error de su Resolución de 22 de noviembre de 2011 por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2012 en los municipios de la provincia..... 2114

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 22 de noviembre de 2011..... 2115

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2012, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se autoriza a la empresa Iberauto Cogullada, S.L. para la instalación, comprobación de montaje y revisión periódica de taquígrafos analógicos de la marca Siemens-VDO y se inscribe en el registro especial con el número 1-1021..... 2117

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al profesorado de la Universidad de Zaragoza y del Centro Universitario de la Defensa para la presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora. 2118

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, relativo a divorcio contencioso 0000063/2011..... 2123

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

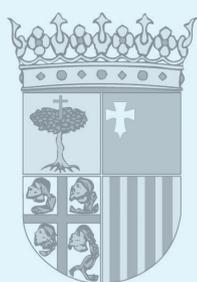
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto 04/12 para el suministro de carnes, aves y fiambres para el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I. 2125

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto 03/12 para la contratación del suministro de frutas y verduras del Hospital «Royo Villanova» adscrito al Sector de Zaragoza I. 2126

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el servicio de transporte de documentación, analíticas, medicamentos y paquetería entre los distintos Centros de Salud del Sector de Barbastro y el Hospital de Barbastro. 2127

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el suministro de determinaciones analíticas para la detección del virus del papiloma humano (HPV) de alto riesgo y serotipado con destino al laboratorio de anatomía patológica del Hospital de Barbastro. 2128



ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el suministro del material necesario para la realización de las técnicas analíticas de hematimetría, hemostasia y punción capilar para el laboratorio del Hospital de Barbastro..... 2129

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos..... 2130

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Azu 2009 Newex, S.L.U. 2131

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Azu 2009 Newex, S.L.U. 2132

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Azu 2009 Newex, S.L.U. 2133

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Azu 2009 Newex, S.L.U. 2134

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Azu 2009 Newex, S.L.U. 2135

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Joaquín Gracia Izquierdo. 2136

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública un expediente de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos, término municipal de Albelda (Huesca) iniciado a instancia de la empresa Farm, S.C. (expte. 220303/05/2011/08468). 2137

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución del expediente sancionador n.º 44025/11. 2138

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución del expediente sancionador n.º 44027/11. 2139

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución del expediente sancionador n.º 44034/11. 2140

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a D. Fernando Millán Saz de la iniciación del expediente de reintegro por pagos indebidos n.º RI/ IAJ- 8/10. 2141

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel. Notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 44049/11..... 2142

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 50.072/11-C que se detalla en el anexo. 2143



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a Hind Chouikh, de la resolución recaída en el expediente número 10/22/0340/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo..... 2144

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Abdelkrim Tahri, de la resolución recaída en el expediente número 11/22/0102/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo..... 2145

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Juan Gallego Bueno, en el expediente número H/05/0187/02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 2146

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a María Inmaculada Oñate Roca, en los expedientes números H/11/0373/01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 2147

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador número 22/2011/SP/165..... 2148

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 380/2011-AB, a instancia de D.^a Ana Odriozola Navarro..... 2149

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 503/2011-AL, a instancia de D.^a María Luisa Castillo Aznárez..... 2150

SUBASTA NOTARIAL

ANUNCIO de la notaría de don José-Ángel de Andrés Rodríguez, sobre subasta en procedimiento extrajudicial de hipoteca. 2151



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las asociaciones culturales y fundaciones, personas físicas y empresas para realizar diferentes actividades de carácter cultural.

El referido Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, en su artículo 2.2, habilita a la Consejera para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, universidad, cultura y deporte.

La Ley General de Subvenciones establece expresamente que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, determinando el contenido mínimo de las mismas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo de la competencia conferida por el referido Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar en materia de Cultura que se enuncian en el artículo siguiente.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden se regirán por las normas establecidas en la misma, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Líneas y programas subvencionables.

a) Ayudas a las Artes escénicas

Tiene como finalidad el apoyo a las actividades de producción y distribución de actividades enclavadas dentro de las artes escénicas, realizadas por empresas que tengan el domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, asimismo, el apoyo a las salas privadas de exhibición de espectáculos de artes escénicas y a las asociaciones de empresarios de estas actividades artísticas legalmente constituidas en ambos casos en Aragón.

b) Ayudas a la Música

El objetivo de estas ayudas es el apoyo a las actividades de producción y difusión de actividades de carácter musical realizadas por músicos solistas, grupos y empresas del sector, así como a la programación de las salas de exhibición de espectáculos musicales, a las empresas de management y a las asociaciones de empresarios del sector, cuando estas actividades se realicen por músicos solistas nacidos o empadronados en Aragón, por grupos musicales en los que al menos la mitad de sus miembros cumplan alguno de los requisitos indicados o por personas jurídicas con domicilio social en la Comunidad Autónoma.

c) Ayudas a la Producción audiovisual



- La finalidad de estas ayudas es el apoyo a realizadores aragoneses y asociaciones sin ánimo de lucro de Aragón, para la creación de producciones audiovisuales.
- d) Ayudas a las Asociaciones Culturales y Fundaciones para actividades culturales
Tiene por objetivo el apoyo a las actividades culturales realizadas por Asociaciones Culturales y Fundaciones con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Ayudas actividades de Galerías de Arte
El objeto de estas ayudas es el apoyo a las Galerías de arte aragonesas para consolidar la creación y difusión, tanto nacional como internacional, de las producciones de las artes visuales; así como el apoyo a las asociaciones de empresarios del sector.
- f) Ayudas para construcción, adecuación, rehabilitación y equipamiento de salas de espectáculos de artes escénicas, de salas musicales y de galerías de arte, localizados en el territorio de la Comunidad Autónoma.
La finalidad de estas ayudas es la construcción o mejora de las instalaciones y equipamientos de los espacios destinados a la exhibición de las actividades artísticas de los sectores indicados.
- g) Ayudas a personas físicas para la creación artística.
El objeto de estas ayudas es fomentar la producción, difusión y formación de artistas individuales, siempre que el objeto de la solicitud no esté contemplado en otra convocatoria del Departamento.
- h) Ayudas al sector editorial
El objeto de estas ayudas es la financiación de la producción cultural en los sectores del libro, sector videográfico y sector fonográfico, que sirva de apoyo a la industria editorial y beneficie al Sistema de Bibliotecas de Aragón.
- i) Ayudas a Asociaciones Culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de promoción y difusión del libro y la lectura
Tienen por objeto la financiación de las actividades relacionadas con la promoción y difusión del libro y de la lectura en Aragón.
- j) Cualesquiera otras gestionadas por la Dirección General de Cultura que puedan establecerse atendiendo a las circunstancias especiales que en materia de cultura puedan concurrir en cada momento.
Las diferentes modalidades de estas líneas de ayudas se especificarán en las correspondientes órdenes de convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios.

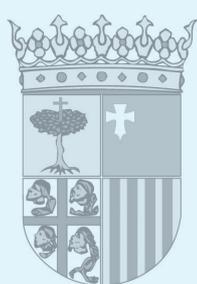
1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se propongan desarrollar alguno de los programas de actuación recogidos en el artículo 2, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en la presente orden y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
2. No obtendrán la condición de beneficiarios del sistema establecido en esta Orden las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
3. Las convocatorias de subvenciones derivadas de la presente Orden podrán incluir como requisito para obtener la condición de beneficiario, en el caso de habersele adjudicado ayudas del mismo tipo en las dos convocatorias anteriores de las mismas, el de haber cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, al menos de forma significativa, con la percepción efectiva de la ayuda concedida por la parte ejecutada.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar y/o los criterios para su determinación se establecerá en la correspondiente convocatoria o acto de concesión, de acuerdo con el crédito disponible para cada Programa de subvención.

Dicha cuantía se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, salvo que en la correspondiente convocatoria o acto de concesión se establezca otra cosa.

El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos siempre que esto último sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 80% del coste de la actividad o inversión subvencionada.



Artículo 5. Tramitación.

La actuación objeto de subvención podrá iniciarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa aplicable.

La actuación objeto de subvención podrá desarrollarse a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso el Departamento competente por razón de la materia tramitará el correspondiente expediente de gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria o acto de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en esta Orden.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las siguientes reglas específicas:

- a) Los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados por aplicación de la subvención deberán estar afectos al fin para el que se subvencionaron tales actuaciones durante el plazo de al menos dos años, contados desde que fueron adquiridos o hayan sido objeto de las otras actuaciones relacionadas, y de al menos cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.
- b) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c) No se consideran gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La Orden de convocatoria o el acto de concesión de la subvención podrá especificar los gastos subvencionables en cada Programa de actuación siempre que no se vulnere lo establecido en esta Orden y en el resto de la normativa aplicable.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que la Orden de convocatoria o el acto de concesión de cada subvención disponga otra cosa y siempre dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Artículo 8. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de cultura.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, a juicio del órgano instructor, que tendrá en cuenta el grado de complejidad de la evaluación posterior, podrá establecerse una fase de preevaluación de las solicitudes para la verificación referida



en el párrafo anterior. En caso contrario, la citada verificación corresponderá a la comisión de valoración

Artículo 9. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en esta Orden tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General competente por razón de la materia el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por Dirección General competente por razón de la materia así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón como cualesquiera otros órganos competentes.
- d) Comunicar a la Dirección General competente por razón de la materia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- i) Comunicar a la Dirección General competente por razón de la materia cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Orden, en la correspondiente convocatoria o en la resolución de concesión, así como en las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

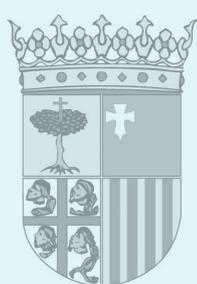
Artículo 10. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 3, del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conlleva la autorización a la Dirección General competente por razón de la materia para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación.

La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se acreditará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma establecida en la normativa aplicable.

Asimismo en la documentación justificativa deberá incluirse:



- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

Quando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El plazo para la justificación de la subvención concedida terminará el día que establezca la convocatoria o acto de concesión de la subvención, atendiendo a las circunstancias específicas de cada Programa de subvención.

Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. En caso de no depositarse los documentos originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, indicándose en el original que ha sido objeto de subvención por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quando así se establezca en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, podrán admitirse como gastos subvencionables aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Dirección General competente por razón de la materia.

Artículo 12. Pago.

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Quando así lo prevean la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, se efectuarán abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en las órdenes de convocatoria o de resolución.

Artículo 13. Anticipos de pago.

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en esta Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención siempre que se prevea en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención en la forma establecida en la normativa aplicable.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los órganos concedentes de las subvenciones publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15. Control y seguimiento.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento o Dirección General competente por razón de la materia, el sistema de subvenciones que regula esta Orden está some-



tido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de dicha Administración.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en esta Orden están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden o en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, el Departamento o Dirección General competente por razón de la materia adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 16. Modificación de las subvenciones concedidas.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de la subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 17. Reintegro de subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 19. Gestión.

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia de las ayudas reguladas en esta Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión, estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 20. Cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar o los criterios para su determinación se establecerán en la convocatoria de acuerdo con el crédito disponible para cada línea de subvención.

Excepcionalmente, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras debidamente motivadas, el órgano concedente, previo informe del órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de esta Orden, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

La convocatoria correspondiente establecerá los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. Así mismo podrá establecer la cuantía máxima a conceder por beneficiario en cada una de las convocatorias.

Artículo 21. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo que la correspondiente convocatoria establezca y preferentemente en los lugares que se señalen en la misma, sin



perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de ayuda se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
- f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
- g) Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 22. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en el artículo 23 de esta Orden y los criterios específicos previstos en la correspondiente convocatoria.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración que, sin perjuicio de las especialidades que pudieran preverse en esta Orden o en la correspondiente convocatoria, con carácter general estará presidida por un Jefe de Servicio designado por el Director General en materia de cultura, y al menos, dos técnicos también designados por el mismo.

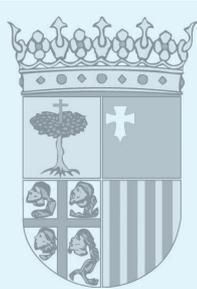
3. Si la comisión lo estima oportuno podrá recabar asesoramiento técnico de terceros sobre cuestiones relativas a las solicitudes. Dicho asesoramiento se prestará mediante su asistencia e intervención, con voz pero sin voto, en las reuniones de la comisión y, en su caso, emitiendo un informe en relación con las cuestiones sobre las que se plantee dicho asesoramiento.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión emitirá un informe escrito que dirigirá al órgano instructor que concretará el resultado de evaluación y recogerá los criterios aplicados.

Artículo 23. Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los siguientes criterios generales de valoración, que se especificarán en las correspondientes convocatorias:

- 1.—Interés cultural, social, artístico e innovador del proyecto
- 2.—Objetivos generales y específicos de la actividad
- 3.—Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto y su rigor presupuestario.
- 4.—Ámbito territorial y repercusión social del proyecto
- 5.—Trayectoria y cualificación de la entidad o persona física solicitante en las actividades objeto de la convocatoria.
- 6.—Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados
- 7.—Fomento de la actividad cultural de los creadores aragoneses y del Patrimonio cultural de nuestra Comunidad.



Artículo 24. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de estos para los que se propone la concesión de la subvención, el objeto de la misma y su cuantía, especificando la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 25. Resolución.

Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero competente en materia de Cultura en el plazo máximo de seis meses, computado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden y en la respectiva convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Dicha resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes y será publicada en el Boletín Oficial de Aragón. Así mismo la resolución se notificará a los beneficiarios de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario al que se le concede.
- b) Objeto de la subvención.
- c) Cuantía máxima concedida.
- d) Plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.

Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias.

En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el artículo 23, aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 26. Aceptación.

Si así lo prevén las convocatorias de cada subvención, el beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención, en la forma y plazos que se determinen en la misma, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión. En caso contrario se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión directa

Artículo 27. Gestión.

El procedimiento de gestión de concesión directa de las subvenciones se tramitará de conformidad con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

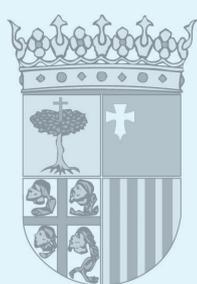
La resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora correspondiente.

El procedimiento se tramitará según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 28. Concesión.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Comunidad Autónoma de Aragón por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 29. Solicitudes.

El procedimiento de concesión directa de las subvenciones a que se refiere este Título se iniciará a solicitud del interesado o de oficio por parte del Departamento o Dirección General competente por razón de la materia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación señalada en el artículo 21 de la presente Orden, excepto la señalada en el apartado g).

Artículo 30. Propuesta de Resolución.

El Director General competente por razón de la materia, a la vista de la solicitud recibida, formulará la propuesta de resolución que deberá contener la justificación de la necesidad de subvencionar la actuación solicitada, las causas que impidan o dificulten su concesión en régimen de concurrencia competitiva, el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Artículo 31. Resolución.

Las solicitudes de subvención de concesión directa se resolverán y notificarán por el Consejero del Departamento competente en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de presentación de las solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución. Asimismo serán publicadas en el Boletín Oficial de Aragón.

La resolución de concesión de la subvención deberá contener una motivación de la procedencia de la concesión directa y establecer la finalidad, objeto y condiciones de la subvención concedida.

Los efectos del silencio administrativo y notificación de la resolución serán los establecidos en el artículo 25 de la presente Orden.

Artículo 32. Convenios.

La concesión directa de la subvención podrá ser formalizada mediante la suscripción de un Convenio que establecerá las condiciones y compromisos asumidos por ambas partes.

La autorización para la celebración del Convenio corresponderá al Gobierno de Aragón.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

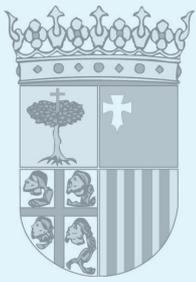
Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 19 de enero de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura
y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Luisa Orera Orera.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 30 de septiembre de 2011 (BOE de 28 de octubre de 2011) para la provisión de la plaza de Catedráticos de Universidad, señalada con el n.º 2011-35, área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Luisa Orera Orera, con documento nacional de identidad número 17428357, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia.

Este nombramiento surtirá pleno efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 25 de enero de 2012.—El Rector en funciones, Manuel José López Pérez.



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Joaquín García García.

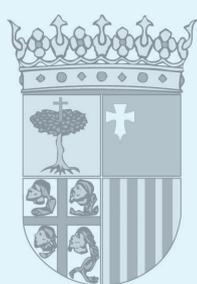
De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 30 de septiembre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 2011) para la provisión de la plaza de Catedráticos de Universidad, señalada con el n.º 2011-39, área de conocimiento de Fisiología, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Joaquín García García, con documento nacional de identidad número 25432233, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Fisiología de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Farmacología y Fisiología.

Este nombramiento surtirá pleno efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 25 de enero de 2012.—El Rector en funciones, Manuel José López Pérez.



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Castejón Herrero.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 30 de septiembre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 2011) para la provisión de la plaza de Catedráticos de Universidad, señalada con el n.º 2011-45, área de conocimiento de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Luis Castejón Herrero, con documento nacional de identidad número 29105625, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 25 de enero de 2012.—El Rector en funciones, Manuel José López Pérez.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de Equipo de Cocina del Hospital Universitario «Miguel Servet»

De conformidad con lo establecido en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y estando vacante el puesto de trabajo especificado en el encabezamiento de la presente resolución, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, del Servicio Aragonés de Salud, convoca la provisión, por el sistema de libre designación del citado puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Ámbito subjetivo.

1.1. Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo de Gestión y Servicios con la categoría de Cocinero/a, perteneciente al Sector de Zaragoza II.

1.2. Características del puesto:

1.2.1. En el mencionado puesto de trabajo se desempeñarán las siguientes funciones:

— Coordinar la seguridad alimentaria de la cocina con el colectivo de personal propio del servicio, de medicina preventiva y de bromatología.

— Seguimiento del Plan APPCC.

1.2.2. El puesto de trabajo tendrá acreditado un turno de trabajo, en horario de mañana y tarde.

1.2.3. Este puesto se proveerá previa superación de un proceso de selección que estará basado en la valoración del currículum profesional, valorándose particularmente los conocimientos específicos en higiene y seguridad alimentaria, así como una memoria no superior a tres folios sobre posibles mejoras en todo lo relacionado con la seguridad alimentaria y una entrevista personal.

1.2.4. El desempeño del puesto será objeto de evaluación.

1.2.5 De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 37/2011 de 8 de marzo, el desempeño del puesto será en régimen de dedicación exclusiva al sector sanitario público.

Segunda.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Grupo de clasificación C, expedido por el Ministerio de Educación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.—Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida al Gerente del Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

3.2. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, el currículum académico, profesional y formativo y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto.

3.3. Las solicitudes deberán presentarse en los Registros del Sector Zaragoza II o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SAS> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Quinta.—Comisión de Selección.

La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición será la siguiente:

- La presidencia será desempeñada por la persona titular de la dirección del centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud en cuya plantilla figure el puesto a proveer o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por la persona que ejerza la presidencia.
- Un vocal de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario o del Sector Sanitario al que esté adscrito el puesto a proveer.
- Un vocal de entre los titulares de puestos de igual o mayor jerarquía que el que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

Sexta.—Resolución y efectos.

Mediante Resolución del Director Gerente de Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de Equipo convocado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 16 de enero de 2012.

**El Gerente del Sector de Zaragoza II,
MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**



SECTOR ZARRAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009-ZARAGOZA

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO DE COCINA, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria .

Zaragoza a _____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – “HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de Grupo de Documentación Clínica y Archivos del Hospital Universitario «Miguel Servet».

De conformidad con lo establecido en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y estando vacante el puesto de trabajo especificado en el encabezamiento de la presente resolución, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, del Servicio Aragonés de Salud, convoca la provisión, por el sistema de libre designación del citado puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Ámbito subjetivo.

1.1. Podrán participar en la convocatoria el personal estatutario de Gestión y Servicios perteneciente al Grupo Administrativo o Auxiliar Administrativo de centros dependientes del Sector Sanitario de Zaragoza II.

1.2. Características del puesto:

1.2.1. En el mencionado puesto de trabajo se desempeñarán las siguientes misiones:

- Gestión y desarrollo profesional de todo el personal administrativo de la unidad.
- Colaboración en su ámbito en la elaboración del cuadro de mandos de la unidad.
- Colaboración en la Gestión y control del acceso de los ciudadanos a su Historia Clínica.
- Colaboración en el desarrollo de sistemas de Historia digital o electrónica que se determinen.
- Colaboración en la gestión de los circuitos documentales.
- Colaboración en la gestión del funcionamiento del Archivo.
- Control de la coherencia del Fichero índice de pacientes (FIP), fusión de la Historia Clínica.

- Participación en los Grupos de trabajo o mejora que se determinen.

- Colaboración en la formación del personal administrativo.

- Formación continuada en el área de conocimiento de Documentación Clínica.

1.2.2. El puesto de trabajo tendrá acreditado un turno de trabajo, en horario de tarde.

1.2.3. Este puesto se proveerá previa superación de un proceso de selección que estará basado en la valoración del currículum profesional. De considerarse oportuno se podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

1.2.4. El desempeño del puesto será objeto de evaluación.

1.2.5 De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto será en régimen de dedicación exclusiva al sector sanitario público.

Segunda.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Grupo de clasificación C o D, expedido por el Ministerio de Educación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.—Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida al Gerente del Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

3.2. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, el currículum académico, profesional y formativo y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto.

3.3. Las solicitudes deberán presentarse en los Registros del Sector Zaragoza II o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SAS> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Quinta.—Comisión de selección.

La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición será la siguiente:

- La presidencia será desempeñada por la persona titular de la dirección del centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud en cuya plantilla figure el puesto a proveer o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por la persona que ejerza la presidencia.
- Un vocal de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario o del Sector Sanitario al que esté adscrito el puesto a proveer.
- Un vocal de entre los titulares de puestos de igual o mayor jerarquía que el que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

Sexta.—Resolución y efectos.

Mediante resolución del Director Gerente de Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de Grupo convocado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Zaragoza, 16 de enero de 2012

**El Gerente del Sector de Zaragoza II,
MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**



SECTOR ZARRAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009-ZARAGOZA

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVOS, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria .

Zaragoza a _____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – “HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET” - Pº Isabel la Católica 1-3 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Suministros del Sector Zaragoza II.

De conformidad con lo establecido en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y estando vacante el puesto de trabajo especificado en el encabezamiento de la presente resolución, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, del Servicio Aragonés de Salud, convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del citado puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Ámbito subjetivo.

1.1. Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario de Gestión y Servicios perteneciente al Grupo Técnico o Grupo de Gestión de la Función Administrativa de los centros dependientes del Sector de Zaragoza II.

1.2. Características del puesto:

1.2.1. En el mencionado puesto de trabajo se desempeñarán las siguientes funciones:

- Diseño, implantación, mantenimiento y evaluación del proceso de suministro (contratación y compras) de materiales y servicios a los centros dependientes del Sector Zaragoza II.
- Gestión y desarrollo profesional de todo el personal administrativo del Servicio de Suministros.
- Gestión del proceso y responsabilidad del logro de los objetivos asignados al Servicio de Suministros.
- Colaboración con los órganos encargados de las compras centralizadas del Servicio Aragonés de Salud.

1.2.2. Este puesto se proveerá previa superación de un proceso de selección que estará basado en la valoración del currículum profesional y de la memoria organizativa del Servicio de Suministros elaborada por los aspirantes. De considerarse oportuno, se mantendrán entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

1.2.3. El desempeño del puesto será objeto de evaluación.

1.2.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 37/2011 de 8 de marzo, el desempeño del puesto será en régimen de dedicación exclusiva al sector sanitario público.

Segunda.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Grupo de clasificación A o B, expedido por el Ministerio de Educación.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



2.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.—Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida al Gerente del Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

3.2. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, el currículum académico, profesional y formativo y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto, así como la memoria organizativa del Servicio de Suministros elaborada.

3.3. Las solicitudes deberán presentarse en los Registros del Sector Zaragoza II o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SAS> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Quinta.—Comisión de selección.

La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición será la siguiente:

- La presidencia será desempeñada por la persona titular de la dirección del centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud en cuya plantilla figure el puesto a proveer o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por la persona que ejerza la presidencia.
- Un vocal de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario o del Sector Sanitario al que esté adscrito el puesto a proveer.
- Un vocal de entre los titulares de puestos de igual o mayor jerarquía que el que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

Sexta.—Resolución y efectos.

Mediante resolución del Director Gerente de Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de Servicio convocado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 16 de enero de 2012.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**



SECTOR ZARRAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009-ZARAGOZA

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE SUMINISTROS DEL SECTOR ZARRAGOZA II

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria .

Zaragoza a _____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARRAGOZA II – “HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de abril de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 10 de enero de 2012, se aprobaron las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria), determinándose al mismo tiempo la composición del Tribunal calificador. Sin embargo, procede modificar parcialmente la composición de dicho Tribunal por diversas razones.

En consecuencia, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Nombrar como Vocal 3º Suplente a D.^a Elena Alonso-Lej Torres, en sustitución de D.^a María Pilar Elorri Lizáldez.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de enero de 2012.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
JOSÉ TOMÁS TENZA PÉREZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, del Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, de rectificación de error de su Resolución de 22 de noviembre de 2011 por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2012 en los municipios de la provincia.

Una vez publicada la Resolución arriba mencionada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 245, de 15 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Calanda comunicó el error en la designación de una de las fiestas locales para el año 2012. Dicha subsanación se efectúa en el sentido que se indica a continuación:

En la página 25450, donde dice:
«CALANDA - 11 y 29 de octubre».

Debe decir: «CALANDA: 29 de marzo y 11 de octubre».
Teruel, 18 de enero de 2012.

**El Director del Servicio Provincial,
FRANCISCO MELERO CRESPO**



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 22 de noviembre de 2011.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 22 de noviembre de 2011, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Castejón de Monegros. Plan General de Ordenación Urbana.
Devolver el expediente al Ayuntamiento debido a las carencias documentales indicadas.

2. Angüés. Informe vinculante de la Modificación n.º 6 del Plan General De Ordenación Urbana en el núcleo de Bespén.

1) Informar con carácter favorable la Modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Angüés referente a la clasificación de nuevo suelo urbano en el núcleo de Bespén, que se incorpora a la UE.B-1, con los siguientes reparos:

- a) Se ampliará el ancho del vial al que da frente la nueva parcela que se incorpora la UE-B-1, con una superficie equivalente a la de las reservas propias del planeamiento parcial evaluadas en el fundamento de derecho cuarto del acuerdo.
- b) Se incorporará al documento de Modificación la determinación relativa al aprovechamiento medio de la UE-1 y los datos referentes al artículo 74.4 de la LUA-99.
- c) Atendiendo al artículo 74.2 de la LUA-99, será preciso informe del Consejo Consultivo de Aragón.

2) Debe dotarse de urbanización el vial al que da frente la parcela, puesto que no se acredita la existencia de la misma y que no cuenta con pavimentación

3) Respecto a las Modificaciones 7, 8 y 9 referentes a Bespén, se estima que deben incorporarse en un único documento de Modificación que evalúe globalmente el incremento de viviendas y de techo edificable que se produce, así como las cargas y deberes que derivan del mismo.

3. Barbastro. Informe vinculante de la Modificación n.º 49 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la modificación propuesta para la aprobación definitiva municipal.

4. Villanúa. Informe vinculante sobre el Plan Especial de Protección del Suelo Urbano No Consolidado del núcleo de Aruej.

Informar desfavorablemente de acuerdo a los argumentos expresados en el fundamento de derecho cuarto del presente acuerdo, siendo especialmente relevante la falta de justificación del techo edificado existente.

5. Albalate de Cinca. Estación de un depósito de GLP en suelo no urbanizable, promovido por Repsol Butano, S. A.

Emitir informe favorable si bien:

- Se deberán respetar los retranqueos.
- Se deberá contar con autorización administrativa, en su caso, del Departamento del Industria del Gobierno de Aragón
- Se deberá tener licencia ambiental de actividad clasificada

6. Peralta de Calasanz. Planta para sacrificio de conejos en suelo no urbanizable, promovida por Conejos Altoaragón S.L.

Emitir informe favorable, si bien deben adoptarse las medidas necesarias para acondicionar el camino y el acceso.

7. Azlor. Red eléctrica aérea de baja tensión en suelo no urbanizable, promovida por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Informar favorablemente, se considera que las carencias documentales que presenta el expediente son subsanables ante el Ayuntamiento antes de la autorización especial o de la licencia municipal, en su caso.

En lo que se refiere, estrictamente, al aspecto técnico no se aprecia ningún reparo, excepto el de que se deberá respetar los retranqueos al camino, en su caso, así como atender al informe del técnico municipal y a las condiciones de la Autorización del Servicio Provincial de



Huesca del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de fecha 2 de septiembre de 2011, para realizar las obras.

8. La Puebla de Castro. Estación base de telefonía móvil en suelo no urbanizable, promovida por Vodafone España, S.A.U.

Suspender la emisión de informe:

El expediente presenta carencias documentales, tal y como se ha especificado en el presente acuerdo.

Debe aclararse si la antena se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección de montes, así como su compatibilidad con la regulación para este tipo de suelo, deberá presentarse informe del técnico municipal o de la Comarca que aclare el emplazamiento exacto en que se pretende llevar a cabo la actuación.

Asimismo, en caso de situarse, efectivamente, sobre suelo no urbanizable especial, debe valorarse y justificar, en su caso, por la Autoridad municipal que interés debe prevalecer si la especial protección del suelo o el servicio de telecomunicaciones que pretende instalarse.

En otro orden de cosas:

Se deberá contar con autorización administrativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, si perjuicio de otras autorizaciones necesarias

Además, se tendrá en cuenta la recomendación efectuada por la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, conforme lo previsto en el art. 30 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en el sentido de que previamente a la autorización de la nueva instalación de telecomunicaciones, se requerirá a su promotor que realice un análisis de las posibilidades de uso compartido de las infraestructuras ya existentes en las proximidades del lugar previsto en su proyecto y que, en el caso de que se concluya que no es viable dicho uso compartido, presente un informe justificativo de dicha falta de viabilidad.

9. Baldellou. Estación base de telefonía móvil en suelo no urbanizable, promovida por Vodafone España, SAU.

Emitir informe favorable si bien se atenderá a lo siguiente:

Se deberá respetar los retranqueos al camino.

En otro orden de cosas:

Se deberá contar con autorización administrativa del Organismo competente sobre Industria y Telecomunicaciones.

Además, se tendrá en cuenta la recomendación efectuada por la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, conforme lo previsto en el art. 30 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en el sentido de que previamente a la autorización de la nueva instalación de telecomunicaciones, se requerirá a su promotor que realice un análisis de las posibilidades de uso compartido de las infraestructuras ya existentes en las proximidades del lugar previsto en su proyecto y que, en el caso de que se concluya que no es viable dicho uso compartido, presente un informe justificativo de dicha falta de viabilidad.

10. Castigaleu. Legalización y adaptación a la normativa de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promovida por Silvia Paul.

Emitir informe favorable.

Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Osso de Cinca, Gurrea de Gállego, Sahún (2), Fraga.

Huesca, 22 de noviembre de 2011.—La Secretaria del Consejo, Pilar Alfaro Santafé.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2012, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se autoriza a la empresa Iberauto Cogullada, S.L. para la instalación, comprobación de montaje y revisión periódica de tacógrafos analógicos de la marca Siemens-VDO y se inscribe en el registro especial con el número 1-1021.

Vista la petición formulada por la empresa Iberauto Cogullada, S.L. con domicilio social en c/ Benjamín Franklin 18, duplicado en el Polígono Cogullada de Zaragoza, solicitando autorización como taller autorizado para la instalación, comprobación de montaje y revisión periódica de tacógrafos analógicos de la marca Siemens-VDO.

Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 16 de noviembre de 1981, de 24 de septiembre de 1982, de 14 de octubre de 1982 y de 11 de julio de 1983.

Vista la Orden de 30 de mayo de 1984, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón, por la que se crea el Registro especial de empresas autorizadas para la instalación, reparación, comprobación de montaje y revisión periódica de tacógrafos.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa Iberauto Cogullada, S.L. como taller autorizado para la instalación, comprobación de montaje y revisión periódica de tacógrafos analógicos de la marca Siemens-VDO.

Segundo.—Inscribir a dicha empresa en el Registro especial como taller autorizado para realizar las operaciones de instalación, comprobación de montaje y revisión periódica de tacógrafos con el número 1-1021 para la marca Siemens-VDO.

Tercero.—La ampliación de las actividades a otras instalaciones deberá ser objeto de nueva solicitud.

Cuarto.—El taller autorizado se compromete a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria destinadas a estos fines, así como a seguir las directrices que en cada momento reciba del Servicio Provincial competente en materia de industria de la provincia donde se ubique, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como a sus trámites administrativos.

Quinto.—El taller autorizado deberá mantener un libro de registro foliado y sellado, adaptado a los modelos establecidos en la O.M. de 11 de julio de 1983, en el que se reflejarán todas las comprobaciones de montaje e instalaciones realizadas, así como las revisiones periódicas de tacógrafos, e informará mensualmente de los mismos al correspondiente Servicio Provincial competente en materia de industria de la Diputación General de Aragón.

Sexto.—El taller autorizado será responsable de la formación permanente de su personal en cuanto a normativa, funcionamiento, instalación y control de tacógrafos, a cuyos efectos tendrá a disposición de la administración competente, actualizada como mínimo cada tres años, certificación expedida por el fabricante de tacógrafos o su representante oficial debidamente autorizado.

Séptimo.—El taller autorizado será sometido al menos una vez al año a una inspección por parte del Servicio Provincial competente en materia de industria de la Diputación General de Aragón, para comprobar que su personal e instalaciones siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su autorización, sin perjuicio de otras inspecciones que con carácter extraordinario puedan efectuarse por disposición del Departamento de Industria e Innovación de la Diputación General de Aragón, competente en materia de Seguridad Industrial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 10 de enero de 2012.

**El Director General de Industria y de la Pequeña
y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca al profesorado de la Universidad de Zaragoza y del Centro Universitario de la Defensa para la presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en sus artículos 55, 69 y concordantes, prevé que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del personal funcionario y contratado. Asimismo, establece que el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, podrá acordar la asignación singular e individual de los complementos retributivos, previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine. La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (en adelante LOSUA), en su artículo 85, determina que el establecimiento de los criterios y la evaluación de las solicitudes de los docentes, investigadores y gestores de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales será competencia de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA).

En este sentido, mediante Acuerdo de 27 de marzo de 2007, el Gobierno de Aragón estableció los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, del profesorado de la Universidad de Zaragoza, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2012.

Los citados complementos, en virtud del Acuerdo, serán de aplicación al profesorado a tiempo completo, permanente o no, de la Universidad de Zaragoza, que cumpla con los criterios establecidos por el Consejo Rector de la ACPUA, el cual, en uso de las competencias que le asigna el artículo 88.1 h) de la LOSUA, acordó, en sesión de 12 de septiembre de 2007, la aprobación de los criterios de evaluación de los citados complementos, haciéndolo públicos en la página web de esta Agencia (acpua.aragon.es) y en la presente convocatoria, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 a) del Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la ACPUA.

En consecuencia, con fecha 24 de enero de 2008, se suscribió el correspondiente «Contrato-programa para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2008-2012» entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, con la finalidad de financiar dichos complementos, que se percibirán a año vencido.

Dicho contrato programa incluye la intervención de la ACPUA en la evaluación conducente a la concesión de los tres tipos de complementos retributivos contemplados en el Acuerdo: complemento de investigación, de dedicación y de docencia, teniendo el complemento de investigación por finalidad reconocer e incentivar la calidad en el desarrollo de tareas investigadoras del profesorado, en función de los sexenios o tramos autonómicos de investigación cuyo reconocimiento quede debidamente acreditado en base a criterios análogos a los aplicados en el sistema nacional.

El Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza fue creado mediante el Real Decreto 1732/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa, con la finalidad de impartir las enseñanzas universitarias oficiales que acuerde el Ministerio de Defensa en función de las necesidades de la defensa nacional y las exigencias del ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas. Dado que la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 2, señala que también forman parte del sistema universitario de Aragón los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria, dicho Centro queda también dentro del ámbito de aplicación de esta norma.

El Patronato del Centro Universitario de la Defensa aprobó, en su sesión de 10 de marzo de 2010, el esquema de retribuciones para el profesorado, que incluye el reconocimiento de un complemento en función del número de sexenios de investigación evaluados positivamente, con cargo a sus propios presupuestos.

Por todo lo anterior, es preciso convocar al profesorado de la Universidad de Zaragoza y del Centro Universitario de la Defensa para que presente sus solicitudes de evaluación, de períodos de seis años, de su actividad investigadora, como paso previo para la obtención del complemento retributivo adicional de investigación.



Por todo ello, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza y del Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza a la presentación de solicitudes de evaluación de períodos de seis años de su actividad investigadora, como paso previo para la obtención del complemento retributivo adicional de investigación, establecido en el Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado con fecha 27 de marzo de 2007 y en la Sesión de 10 de marzo de 2010, del Patronato del Centro Universitario de la Defensa.

2. La evaluación realizada por la ACPUA al amparo de esta convocatoria tendrá como única finalidad la obtención, en su caso, de los citados complementos retributivos.

Segundo. Solicitantes.

1. Por el profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza, podrá solicitar la evaluación de su actividad investigadora únicamente el profesorado, con título de doctor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que esté integrado a tiempo completo en su plantilla y pertenezca a alguna de las siguientes categorías profesionales:

- a) Ayudante.
- b) Profesor Ayudante Doctor.
- c) Profesor Colaborador.
- d) Profesor Contratado Doctor.
- e) Profesor Asociado.
- f) Profesor Visitante.

2. Por el profesorado contratado del Centro Universitario de la Defensa, podrá solicitar la evaluación de su actividad investigadora únicamente quien, con título de doctor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, esté integrado en la figura de Profesor.

3. Los profesores antes mencionados deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones con respecto a su actividad investigadora:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2005 o con anterioridad.
- b) Aquellos que no hayan solicitado una evaluación con anterioridad y cumplan un mínimo de seis años completos evaluables a 31 de diciembre de 2011.
- c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2010 o con anterioridad. En este supuesto podrán construir un nuevo tramo, con alguno de los años incluidos en el último tramo evaluado negativamente y al menos con un año posterior no sometido anteriormente a evaluación.

Tercero. Determinación de los tramos.

1. Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de período investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura, acreditado con un contrato, nombramiento, credencial de becario o documento similar.

2. Los tramos abarcarán seis años de investigación, que podrán ser o no consecutivos.

3. Corresponde a cada solicitante determinar, en la primera solicitud de evaluación que formule, el año a partir del cual solicita la evaluación de la actividad investigadora. Determinada dicha fecha por el interesado, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

4. El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual el interesado no haya presentado solicitud, no podrá ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

5. En el caso de que el tramo de investigación solicitado se haya construido con años no consecutivos, serán aplicadas las previsiones del párrafo anterior para aquellos espacios temporales respecto de los cuales el interesado no haya presentado solicitud.

Cuarto. Adscripción a campos científicos

Corresponde a la ACPUA adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los campos que figuran en el anexo II de la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario. Únicamente a efectos de clasificación de los expedientes los solicitantes indicarán el campo o campos científicos donde sugie-



ren sea evaluada su labor investigadora. Esta indicación no vinculará a la ACPUA para la adscripción definitiva de las solicitudes.

Quinto. Criterios de evaluación.

1. En la evaluación de la actividad investigadora se observarán, según lo acordado en el «Contrato-programa para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2008-2012» firmado entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, criterios semejantes a los aplicados en el sistema nacional. Por tanto serán de aplicación los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 anteriormente citada.

2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación, y que figuran en la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es) integrada en el portal corporativo del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

3. Los mismos criterios serán de aplicación al profesorado del Centro Universitario de la Defensa.

Sexto. Presentación de las solicitudes.

1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática usando los medios disponibles en <https://servicios.aragon.es/emi> de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Una vez cumplimentada la solicitud conforme a las instrucciones que figuran en el programa informático se procederá a su impresión y firma, debiendo posteriormente presentarla en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presente en Correos, se presentará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los registros de las Universidades Públicas no son válidos a los efectos del artículo 38.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón». A tal efecto, los sábados se consideran días hábiles.

Séptimo. Documentación.

1. La documentación a presentar será:

a) Currículum vitae abreviado que contendrá las aportaciones que el solicitante considere más relevantes, hasta un máximo de cinco, para el período de seis años sometido a evaluación. Este currículum se cumplimentará directamente a través de la aplicación informática.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación establecidos en el apartado quinto de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Cada aportación irá acompañada de un breve resumen, con el máximo que establece la aplicación informática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «Indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.



Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad e informe sobre el estado de la técnica.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas durante el período para el que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante ese período. En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

- b) Currículum vitae completo normalizado. El currículum vitae completo incluirá la siguiente información:

Historial científico.

Participación en proyectos de investigación financiados.

Las publicaciones realizadas.

Estancias en centros extranjeros.

Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

No existe un formato obligatorio de currículum vitae pero en la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es), integrada en el portal corporativo del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) se dispone de un modelo. El currículum vitae se anexará a la solicitud a través de la aplicación siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo Word, Open Office Writer, o pdf).

- c) Hoja de servicios y DNI:

Hoja de servicios actualizada para el período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período.

Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la citada hoja de servicios, deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

Fotocopia de DNI en vigor.

Esta documentación se deberá escanear en un solo documento y anexar a la solicitud a través de la aplicación en el apartado «hoja de servicios + DNI» siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo en formato pdf o jpg).

2. En la página Web de la ACPUA (acpua.aragon.es), integrada en el portal corporativo del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), se podrá acceder a los medios electrónicos para cumplimentar, imprimir y enviar las solicitudes, anexos y modelo de currículum vitae. En dicha dirección se incluirá igualmente una guía de ayuda para su cumplimentación.

3. Queda prohibida la enmienda manual de los documentos generados a través de la aplicación informática.

4. Los interesados podrán dirigirse a la ACPUA (por teléfono 976467370 en horario de lunes a jueves de 9:00 a 16:00 y los viernes de 8:00 a 15:00 o por correo electrónico: acpua@aragon.es) para formular cualquier consulta relacionada con aspectos generales de esta convocatoria.

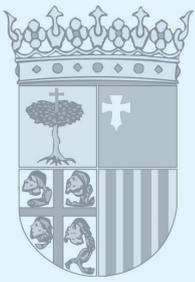
Octavo. Subsanación de la solicitud.

1. Si la solicitud presentada en plazo no reuniese los requisitos mínimos exigidos en la normativa aplicable y en esta convocatoria, o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o presente dichos documentos. A tal efecto, los sábados se consideran días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos del artículo 42.

2. La notificación del requerimiento anterior se efectuará por medio de la publicación de la relación de solicitudes que han de ser objeto de subsanación en el tablón de anuncios de la Agencia, sita en la calle Mariano Barbasán n.º 5 (entrada por calle Latassa) de Zaragoza. Dicha publicación se realizará un mes después de la fecha de publicación de esta convocatoria. Complementariamente, este listado se podrá consultar en la página web de la Agencia (acpua.aragon.es).

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.



2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Décimo. Evaluación.

1. La valoración de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora se realizará por una comisión de evaluación compuesta por expertos en los distintos campos científicos, designados por la ACPUA y de conformidad con los criterios establecidos en el apartado quinto de esta Resolución. La composición de la Comisión será publicada en la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es), integrada en el portal corporativo del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

2. La comisión valorará la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo, en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

En el caso de considerarlo oportuno, se podrá requerir al solicitante, por medio del Director de la ACPUA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones referidas en su currículum vitae.

3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Undécimo. Resolución.

1. Las solicitudes de evaluación se resolverán por el Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de evaluación, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la citada Ley, en la dirección postal consignada en la solicitud.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las resoluciones adoptadas sobre la valoración también serán notificadas a la Universidad de Zaragoza y al Centro Universitario de la Defensa, según proceda, para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales y dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Contra la resolución del Director de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Duodécimo. Protección de los datos personales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en relación con los datos personales recogidos con la finalidad de realizar la evaluación solicitada, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2012.

**El Director de la Agencia de Calidad y
Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, relativo a divorcio contencioso 0000063/2011.

D.^a María Teresa Borge Bailo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza), hago saber que en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 63/11 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Sentencia n.º 81/2011

Juez que la dicta: D.^a Alejandra Esteban Aruej.

Lugar: Calatayud.

Fecha: 18 de noviembre de 2011.

Parte demandante: D.^a Samira Ep El Bekraoui Falji.

Procurador: D.^a Nadia Quteishat Revilla.

Abogado: D- Carlos de Bonrostro.

Parte demandada: D. Abdelhak El Bekraoui (no comparece).

Procurador:

Letrado:

Objeto del juicio: divorcio contencioso.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.^a Nadia Quteishat Revilla en nombre y representación de D.^a Samira Ep el Bekraoui Falji contra don Abdelhak el Bekraoui y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio indicado con los efectos inherentes a tal declaración, acordando como medidas complementarias las siguientes:

1.—Los cónyuges pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.—La guarda y custodia de las hijas menores de edad se atribuye a D.^a Samira Ep el Bekraoui Falji, compartiendo ambos progenitores la autoridad familiar.

3.—Respecto al régimen de visitas se establece un régimen amplio que el padre pueda estar con sus hijas cuando ambas partes los deseen. En defecto de acuerdo se establece el siguiente régimen de visitas mínimo para que las hijas menores puedan estar en compañía del progenitor no custodio, consistente en fines de semana alternos, desde la salida del colegio hasta el lunes que el padre llevará al colegio a la hija por la mañana. En caso de festividad inmediatamente anterior o posterior al fin de semana, o unida a éste por un puente reconocido por el colegio donde las menores cursan sus estudios, se considerará este periodo agregado al fin de semana y en consecuencia procederá la estancia con el progenitor al que corresponda el repetido fin de semana.

En vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, la mitad de las vacaciones serán repartidas por mitad entre los progenitores, correspondiendo a la madre la primera mitad de los años pares y la segunda los impares y al padre a la inversa. En las vacaciones de Navidad el primer periodo comprenderá del día 23 de diciembre la 31 de diciembre por la mañana y el segundo del día 31 incluyendo fin de año y Reyes hasta el 7 de enero. Las vacaciones de Verano comprenderán los meses de julio y agosto y se distribuirán en cuatro quincenas, correspondiendo al padre elegir los años impares las dos quincenas que estará con las menores y a la madre en los pares, pudiendo ser consecutivas dichas quincenas.

4.—Con carácter general cada uno de los progenitores contribuirá a sufragar el 50% del importe de los gastos extraordinarios que se produzcan, de tal forma que por tales deben ser entendidos, en principio, aquellos imprevistos, que quedan fuera de los gastos que de ordinario conlleva la crianza de la prole, cuya variedad es tal que, hace imposible su exacta determinación anticipada, aunque ciertamente incluyen los gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud o seguro médico, pero no los de colegios o cuidado diario de los hijos menores de edad que deben ser incluidos en el importe de la pensión que se dispone en los arts. 90, 91 y 93 del Código Civil.



5.—Se fija en 300 euros mensuales, actualizable anualmente con efectos de uno de enero de cada año y conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, la cantidad que el progenitor no custodio deberá abonar en concepto de pensión por alimentos para el menor de edad, suma que deberá hacerse efectiva en los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la cuenta que designe el progenitor custodio y en doce mensualidades al año.

6.—Las actividades extraescolares serán pagadas por ambos progenitores a razón del total por mitad.

No procede adoptar ninguna otra medida de las solicitadas por las partes.

No procede imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse ésta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben preparar ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo»

Se ha dictado igualmente auto, cuyo tenor literal es:

«Auto

Juez/Magistrado-Juez

Sra.: Alejandra Esteban Aruej.

En Calatayud, a 7 de diciembre de 2011.

Hechos

Primero.—En fecha de 18 de noviembre de 2011 se dictó sentencia estimando la demanda interpuesta.

Segundo.—El artículo 458 de la LEC modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal establece que el recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla.

Fundamentos de derecho

Primero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 214 LEC y en el artículo 267 LOPJ, los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmarlas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

Segundo.—Habiéndose producido un error procede aclarar la sentencia en el sentido de que debe interponerse el recurso de apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación.

Fallo

Que procedo a aclarar la sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2011 en los siguientes términos:

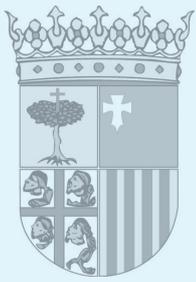
En el fallo debe decir: «Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación».

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdelhak el Bekraoui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Calatayud, 7 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto 04/12 para el suministro de carnes, aves y fiambres para el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.

1. Entidad adjudicadora.
 - a. Organismo: Gerencia del Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Sector de Zaragoza I.
 - c. Número de expediente: PA 04/12
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo de contrato: suministro
 - b. Descripción del objeto: suministro de carnes, aves y fiambres para el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a. Tramitación: anticipada
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 104.112,07 € (IVA excluido)
5. Formalización:
 - a. Fecha de adjudicación: Resolución de 29 de diciembre de 2011.
 - b. Contratista: lote 1: Antonio Guardia Artigas; lote 2: Unión Polleros de Aragón, lote 3: Comercial Aragonesa de Productos Alimentarios
 - c. Importe de formalización: lote 1: 57.829,72 € (IVA excluido); lote 2: 22.908,16 (IVA excluido); lote 3: 22.923,78 € (IVA excluido). Total (IVA excluido): 103.661,66 €
 - d. Fecha de formalización: 30 de diciembre de 2011

Zaragoza, 19 de enero de 2012.—El Gerente de Sector I, P.O. de 6 de octubre de 2011, el Gerente de Sector II, P.D.F. (Res. de 17 de noviembre de 2011), la Directora de Gestión y S.S.GG. del Sector de Zaragoza I, Gloria Emilia Palacio de Montemayor.



ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto 03/12 para la contratación del suministro de frutas y verduras del Hospital «Royo Villanova» adscrito al Sector de Zaragoza I.

1. Entidad adjudicadora.
 - a. Organismo: Gerencia del Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Sector de Zaragoza I.
 - c. Número de expediente: PA 03/12
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo de contrato: suministro
 - b. Descripción del objeto: suministro de frutas y verduras del Hospital «Royo Villanova» adscrito al Sector de Zaragoza I.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a. Tramitación: anticipada
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 106.904,82 € (IVA excluido)
5. Formalización:
 - a. Fecha de adjudicación: Resolución de 30 de diciembre de 2011.
 - b. Contratista: Francisco Poderós Baeta
 - c. Importe de formalización: 53.031,96 € (IVA excluido);
 - d. Fecha de formalización: 11 de enero de 2012
 - e. Contratista: Frutas Teruel, S.C.
 - f. Importe de formalización: 33.711,22 €
 - g. Fecha de formalización: 3 de enero de 2012
 - h. Contratista: Alzafrut, S.L.
 - i. Importe de formalización: 13.833,60 €
 - j. Fecha de formalización: 1 de enero de 2012

Zaragoza, 20 de enero de 2012.—El Gerente de Sector I, P.O. de 6 de octubre de 2011, el Gerente de Sector II, P.D.F. (Res. de 17 de noviembre de 2011), la Directora de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza I, Gloria Emilia Palacio de Montemayor.



ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el servicio de transporte de documentación, analíticas, medicamentos y paquetería entre los distintos Centros de Salud del Sector de Barbastro y el Hospital de Barbastro.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Barbastro
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital de Barbastro.
 - c) Número de expediente: P.A. 1 SPR/12
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicio
 - b) Descripción del objeto: servicio de transporte de documentación, analíticas, medicamentos y paquetería entre los distintos Centros de Salud del Sector de Barbastro y el Hospital de Barbastro.
 - c) Lotes: 6
- 3.—Tramitación y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: anticipada
 - b) Procedimiento: abierto
 - c) Forma: varios criterios de adjudicación de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares
- 4.—Presupuesto de licitación: cuarenta y dos mil ochocientos cinco euros con ochenta céntimos año (42.805,80 €/año) IVA excluido.
- 5.—Formalización del contrato:
 - a) Fecha: 4 de enero de 2012
 - b) Contratista: lote 3, 5 y 6: Somontano Social, S.L.
Lote 4: Velox Logística 2006 S.L.
Lote 1 y 2: desiertos
 - c) Importe de la formalización:
Lote 3: 4.830,51 €/año IVA excluido
Lote 4: 19.488 €/ año IVA excluido
Lote 5: 6355,93 €/ año IVA excluido
Lote 6: 2.245,76 €/ año IVA excluido

Barbastro, 23 de enero de 2012.—El Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución del 27 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» 15/02/06), el Gerente de Sector de Barbastro, P.O. de 6 de octubre de 2011, el Gerente de Sector de Huesca, Miguel Ángel Eguizábal Eguizábal.



ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el suministro de determinaciones analíticas para la detección del virus del papiloma humano (HPV) de alto riesgo y serotipado con destino al laboratorio de anatomía patológica del Hospital de Barbastro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Barbastro

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital de Barbastro.

c) Número de expediente: P.A. 1 SUM/12

2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto: suministro del material necesario para la realización de las técnicas analíticas para la detección del virus del papiloma humano (HPV) de alto riesgo y serotipado con destino al laboratorio de anatomía patológica.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: anticipada

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: varios criterios de adjudicación de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares

4.—Presupuesto de licitación: ciento treinta y dos mil setecientos ochenta euros (132.780 €) IVA excluido.

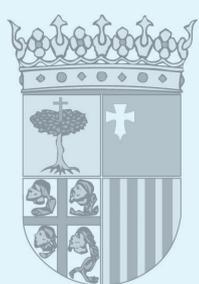
5.—Formalización del contrato:

a) Fecha: 12 de enero de 2012

b) Contratista: Roche Diagnostics, S.L.

c) Importe de la formalización: 122.100 € IVA excluido

Barbastro, 23 de enero de 2012.—El Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución del 27 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» 15/02/06), el Gerente de Sector de Barbastro, P.O. de 6 de octubre de 2011, el Gerente de Sector de Huesca, Miguel Ángel Eguizábal Eguizábal.



ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el suministro del material necesario para la realización de las técnicas analíticas de hematimetría, hemostasia y punción capilar para el laboratorio del Hospital de Barbastro.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Barbastro
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital de Barbastro.
 - c) Número de expediente: P.A. 2 SPR/12
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Tipo de Contrato: suministros
 - b) Descripción del objeto: suministro del material necesario para la realización de técnicas analíticas de hematimetría, hemostasia y punción capilar.
 - c) Lotes: 3
- 3.—Tramitación y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: anticipada
 - b) Procedimiento: abierto
 - c) Forma: varios criterios de adjudicación de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares
- 4.—Presupuesto de licitación: cuatrocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y un euro (472.381 €) IVA excluido
- 5.—Formalización del contrato:
 - a) Fecha: 20 de diciembre de 2012
 - b) Contratista: IZASA, S. A.
 - c) Importe de la formalización:
Lote 1: 241.760 € IVA excluido
Lote 2: 188.501€ IVA excluido
Lote 3: 42.120 € IVA excluido

Barbastro, 23 de enero de 2012.—El Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución del 27 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» 15/02/06), el Gerente de Sector de Barbastro, P.O. de 6 de octubre de 2011, el Gerente de Sector de Huesca, Miguel Ángel Eguizábal Eguizábal.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos.

Por no haber sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura del plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar que:

- 1.ª Podrán consultar el expediente completo que ha originado el reintegro en su centro gestor.
- 2.ª Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno. Las alegaciones deberán remitirse al Servicio de Financiación y Tesorería, situado en la plaza de los Sitios, n.º 7 de Zaragoza.
- 3.ª En los casos que los interesados decidan hacer efectiva voluntariamente la devolución, pueden proceder al ingreso en las cuentas corrientes 2085 0103 98 0300633309 y 2086 0000 20 0700246059, así como en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en plaza de los Sitios n.º 7 de Zaragoza. En el documento de ingreso deberán hacer constar el nombre y n.º de expediente.

Zaragoza, 24 de enero de 2012.—La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, (Por Delegación. Orden de 29/07/2011), Gema Gareta Navarro.

ANEXO

Perceptor: Fernando Latre Clavero
Concepto: Cuotas pendientes de anticipo. Excedencia desde 15-11-2011.
Deuda: 1.680,00



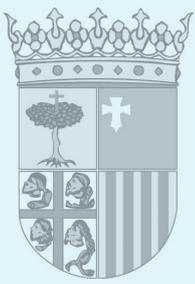
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Azu 2009 Newex, S.L.U.

En relación con el expediente, Z/0240111/CEECS/11 relativo a la solicitud por parte de la entidad, Azu 2009 Newex, S.L.U., con domicilio en Zaragoza, con CIF n.º B85615698, de subvención de coste salarial, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» 21 de noviembre de 1998), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo con fecha 4 de agosto de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de febrero de 2012.—El Jefe de la Sección de Fomento de Empleo, Jesús Pérez Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Azu 2009 Newex, S.L.U.

En relación con el expediente, Z/024EN10/CEECS/11 relativo a la solicitud por parte de la entidad, Azu 2009 Newex, S.L.U., con domicilio en Zaragoza, con CIF n.º B85615698, de subvención de coste salarial, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» 21 de noviembre de 1998), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo con fecha 14 de junio de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de febrero de 2012.—El Jefe de la Sección de Fomento de Empleo, Jesús Pérez Sánchez.

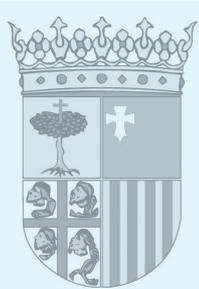


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Azu 2009 Newex, S.L.U.

En relación con el expediente, Z/0241210/CEECS/11 relativo a la solicitud por parte de la entidad, Azu 2009 Newex, S.L.U., con domicilio en Zaragoza, con CIF n.º B85615698, de subvención de coste salarial, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» 21 de noviembre de 1998), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo con fecha 14 de junio de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de febrero de 2012.—El Jefe de la Sección de Fomento de Empleo, Jesús Pérez Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Azu 2009 Newex, S.L.U.

En relación con el expediente, Z/0241110/CEECES/11 relativo a la solicitud por parte de la entidad, Azu 2009 Newex, S.L.U., con domicilio en Zaragoza, con CIF n.º B85615698, de subvención de coste salarial, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» 21 de noviembre de 1998), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo con fecha 14 de junio de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de febrero de 2012.—El Jefe de la Sección de Fomento de Empleo, Jesús Pérez Sánchez.

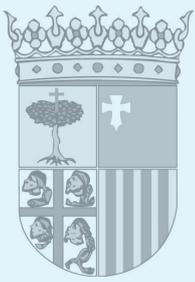


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Azu 2009 Newex, S.L.U.

En relación con el expediente, Z/0241010/CEECS/10* relativo a la solicitud por parte de la entidad, Azu 2009 Newex, S.L.U., con domicilio en Zaragoza, con CIF n.º B85615698, de subvención de coste salarial, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» 21 de noviembre de 1998), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo con fecha 14 de junio de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de febrero de 2012.—El Jefe de la Sección de Fomento de Empleo, Jesús Pérez Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Joaquín Gracia Izquierdo.

En relación con el expediente, Z-0585-AUTSA-10 relativo a la subvención solicitada por Joaquín Gracia Izquierdo, con domicilio en Utebo, con NIF n.º 17703855L, para el establecimiento como trabajador autónomo, prevista en la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de abril de 2008), y convocadas para el año 2010 mediante Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo publicada en «Boletín Oficial de Aragón» de 8 de abril de 2010, ha recaído resolución mediante Orden del Consejero de Economía y Empleo, de fecha 27 de diciembre de 2011 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el interesado con fecha 3 de enero de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de febrero de 2012.—El Jefe de la Sección de Fomento de Empleo, Jesús Pérez Sánchez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

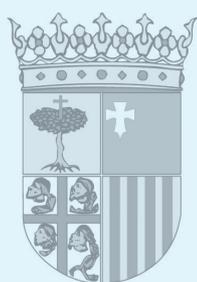
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública un expediente de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos, término municipal de Albelda (Huesca) iniciado a instancia de la empresa Farm, S.C. (expte. 220303/05/2011/08468).

A instancia de la empresa Farm, S.C., se ha iniciado un expediente de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos, término municipal de Albelda (Huesca)

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1982, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento, fijando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, n.º 5, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 3 de febrero de 2012.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución del expediente sancionador n.º 44025/11.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador n.º 44025/11 a Agroalimentaria del Madroño, S.L., con último domicilio social conocido en Calamocho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por faltas leves en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de quinientos euros (500 €) por infracción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en relación con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 40.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que se halla en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, sito en la c/ 3 de abril, n.º 1.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10.11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente número 2085 3877 90 0300015029 de la agencia urbana n.º 4 de Ibercaja, sita en la avda. Sanz Gadea n.º 2 de Teruel; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Teruel, 23 de enero de 2012.—El Director del Servicio Provincial, José Luís Méndez Solano.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución del expediente sancionador n.º 44027/11.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador n.º 44027/11 a D. Alin Dorin Hurducas, con último domicilio conocido en Alcorisa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por falta leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de treinta euros (30 €) por infracción al artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su redacción dada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en relación con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 40.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que se halla en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, sito en la c/ 3 de abril, n.º 1.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10.11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente número 2085 3877 90 0300015029 de la agencia urbana n.º 4 de Ibercaja, sita en la avda. Sanz Gadea n.º 2 de Teruel; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Teruel, 23 de enero de 2012.—El Director del Servicio Provincial, José Luís Méndez Solano.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución del expediente sancionador n.º 44034/11.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador n.º 44034/11 a Distribuciones Fernández y Ciprián, S.C., con último domicilio social conocido en Villamayor de Gállego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por falta leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de doscientos noventa y un euros (291 €) por infracción a lo dispuesto en la sección I del anexo II del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal y en el artículo 5 del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma de Etiquetado, Presentación y Publicidad de Productos Alimenticios, en relación con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 40.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que se halla en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, sito en la c/ 3 de abril, n.º 1.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10.11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente número 2085 3877 90 0300015029 de la agencia urbana n.º 4 de Ibercaja, sita en la avda. Sanz Gadea n.º 2 de Teruel; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Teruel, 23 de enero de 2012.—El Director del Servicio Provincial, José Luís Méndez Solano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a D. Fernando Millán Saz de la iniciación del expediente de reintegro por pagos indebidos n.º RI/ IAJ- 8/10.

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura de plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que el interesado podrá consultar el expediente completo que ha originado el expediente de reintegro en la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, sita en calle Franco y López, 4 de Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

ANEXO:

Perceptor: Fernando Millán Saz NIF: 17680097-C.

Concepto: reintegro anticipo nómina. Fecha de pago: 02/2007.

Deuda: 1.317,99 €.

No obstante podrá hacer efectiva la devolución de la misma en las cuentas corrientes de:

— Ibercaja 2085 0160 93 03 30217487.

— Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI) 2086 0010 15 07 00182807.

En el documento de ingreso deberá hacerse constar el nombre y n.º de expte.

Zaragoza, 25 de enero de 2012.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, Fernando Peña Llorente.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel.
Notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 44049/11.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador n.º 44049/11 a D. Agustín Sánchez Valera, con último domicilio conocido en Cehegín (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por falta leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de treinta euros (30 €) por infracción al artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su redacción dada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en relación con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 40.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que se halla en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, sito en la c/ 3 de abril, n.º 1.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10.11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente número 2085 3877 90 0300015029 de la agencia urbana n.º 4 de Ibercaja, sita en la avda. Sanz Gadea n.º 2 de Teruel; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Teruel, 25 de enero de 2012.—El Director del Servicio Provincial, José Luís Méndez Solano.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 50.072/11-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30 de diciembre), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

En consecuencia se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador del expediente número 50.072/11-C, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, avda. Cesáreo Alierta, 9-11, Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 25 de enero de 2012.—El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, José Miguel Abad Lasaosa.

ANEXO

Expediente: 50.072/11-C
Fecha: 16 de enero de 2012
Nombre: City Tribe, S.C.
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: artículo 79.c) y e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a Hind Chouikh, de la resolución recaída en el expediente número 10/22/0340/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.

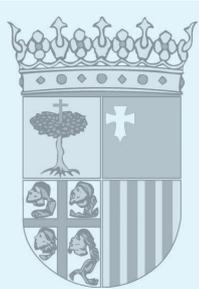
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 22 de noviembre de 2011, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993 de 19 de mayo y la Ley 4/1987 de 25 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 26 de enero de 2012.—El Director Provincial, Manuel Bueno Franco.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Abdelkrim Tahri, de la resolución recaída en el expediente número 11/22/0102/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.

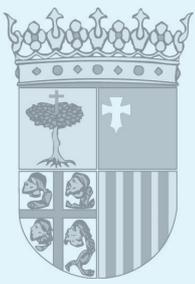
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 22 de noviembre de 2011, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993 de 19 de mayo y la Ley 4/1987 de 25 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 26 de enero de 2012.—El Director Provincial, Manuel Bueno Franco.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Juan Gallego Bueno, en el expediente número H/05/0187/02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 26 de enero de 2012, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, n.º 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 27 de enero de 2012.—El Director Provincial, Manuel Bueno Franco.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª María Inmaculada Oñate Roca, en los expedientes números H/11/0373/01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 27 de enero de 2012, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, n.º 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 30 de enero de 2012.—El Director Provincial, Manuel Bueno Franco.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador número 22/2011/SP/165.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2011/SP/165 a Residencia Catedral Alastruey, S.L. con último domicilio conocido en Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

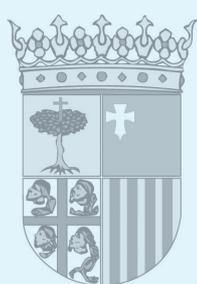
1.—Que por falta Leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 600 euros por infracción de los artículos siguientes: 6.1, 11, 12 y 18.5 del Real Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2.—Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430 001814 de Ibercaja, oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 24 de enero de 2012.—El Director Provincial, P.A. la Secretaria Provincial, Manuela Sánchez Gutiérrez.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 380/2011-AB, a instancia de D.ª Ana Odriozola Navarro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 20 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud que acuerda no suspender la ejecución de la Resolución de 24 de junio de 2011, de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector Zaragoza III, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de elaboración de la lista de espera de la categoría de Logopeda del Hospital Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Zaragoza, sito en calle Coso n.º 34, en el recurso contencioso administrativo P.A. 380/2011 - AB, promovido por D.ª Ana Odriozola Navarro contra la mencionada resolución.

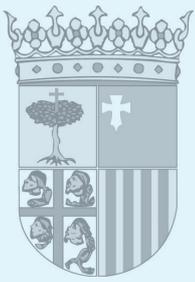
Zaragoza, 11 de enero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Tomás Tenza Pérez.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 503/2011-AL, a instancia de D.ª María Luisa Castillo Aznárez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Gerencia de Sector III por la que se convoca procedimiento selectivo de elaboración de lista de espera, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Logopeda, del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Zaragoza, sito en calle Coso n.º 34, en el recurso contencioso administrativo P.A. 503/2011 - AL, promovido por D.ª María Luisa Castillo Aznárez contra la mencionada resolución.

Zaragoza, 24 de enero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Tomás Tenza Pérez.



SUBASTA NOTARIAL

ANUNCIO de la notaría de don José-Ángel de Andrés Rodríguez, sobre subasta en procedimiento extrajudicial de hipoteca.

Yo, José-Ángel de Andrés Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza, hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional 1/2012, de la siguiente finca:

Urbana. Número sesenta y seis. La vivienda o piso undécimo C, interior, en la planta sobreelevada, de setenta y un metros y noventa y dos decímetros cuadrados de superficie útil. Linda: derecha entrando, con caja de los dos ascensores, terraza de la comunidad y el patio de luces central; izquierda, con el patio de luces posterior o de manzana y el piso undécimo B interior; fondo, con la casa número ciento treinta y tres de la avenida de San Juan de la Peña y dicho patio de luces central; y frente, con el piso undécimo B interior, rellano de la escalera y caja de los dos ascensores.

Cuota.—Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de cero enteros y setenta y ocho centésimas por ciento y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con un entero y cincuenta y tres centésimas por ciento.

Referencia catastral.—7256403XM7175E0064QI.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Zaragoza-Ocho, al tomo 1.908, libro 46, folio 208, finca registral número 1.979 de la Sección 4ª.

Forma parte de la siguiente finca urbana:

Casa sita en término municipal de Zaragoza, en la avenida de San Juan de la Peña, número ciento treinta y uno.

Se señala la primera subasta para el día 28 de marzo de 2012, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día 26 de abril de 2012, a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día 25 de mayo de 2012, a las diez horas; en caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 31 de mayo de 2012, a las diez horas.

Todas las subastas se celebrarán en mi notaría, sita en paseo Independencia, número 34, principal derecha, de Zaragoza.

El tipo para la primera subasta es de ciento setenta y siete mil doscientos euros (177.200,00 €); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en el despacho de la notaría, el treinta por ciento del tipo correspondiente para la primera y la segunda subasta, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Zaragoza, 6 de febrero de 2012.—El Notario, José-Ángel de Andrés Rodríguez.

